

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATO DE SERVICIOS “SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁFICO”.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO, FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE, NORMAS APLICABLES, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

I.1. OBJETO:

I.1.1. El presente contrato tiene por objeto la prestación de la colaboración en la gestión y recaudación de las multas por infracciones de tráfico, sin perjuicio de las funciones de autoridad, dirección, organización y administración que legalmente corresponden a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cangas de Onís, así como al personal competente, según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

I.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato. Mediante la ejecución del contrato, a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares, se satisface la necesidad de gestión de los expedientes sancionadores de tráfico ya que este Ayuntamiento no tiene ni medios personales ni programas informáticos adecuados para la prestación del servicio, resultando más gravoso para la corporación la dotación de los citados medios que su contratación externa.

I.1.3. Código CPV: CPV:75100000-7 Servicios de administración pública.

I.2. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE: El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>.

La obtención de los pliegos se hará a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos con una antelación de seis días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará tres días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

I.3. RÉGIMEN JURÍDICO: Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, en lo no derogado por la normativa anterior.

I.4. FORMA DE ADJUDICACIÓN: Se trata de un contrato de servicios a los que se refiere el art. 10 del TRLCSP. La tramitación del procedimiento será ordinaria y el contrato se adjudicará utilizando el procedimiento abierto con un criterio de adjudicación (el precio) en base a lo establecido en los artículos 138 y 157 a 160 del TRLCSP.

I.5. DURACION DEL CONTRATO:

I.5.1. Plazo: El plazo de duración de este contrato es de un año.

Este contrato es prorrogable, por un año más. Es decir, el plazo de duración total del contrato, incluidas las prórrogas, es de dos años.

SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, TIPO DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. Teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, asciende a la cantidad de 24.793,38€

En dicho coste se ha tenido en cuenta además del coste del contrato por el año de duración, el coste de la posible prórroga de un año.

EL valor estimado del contrato se calcula en base a la recaudación voluntaria estimada anual de 60.000€

II.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Para el año de vigencia del contrato, y partiendo de una recaudación voluntaria estimada anual de 60.000€, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 12.396,69 € (doce mil trescientos noventa y seis euros con sesenta y nueve céntimo de euro), I.V.A. excluido, ascendiendo éste, estimado al 21%, a la cantidad de 2.603,31€ (dos mil seiscientos tres euros con treinta y un céntimos de euro), lo que supone un total, IVA incluido, de quince mil euros (15.000€).

II.3. TIPO DE LICITACION. El tipo de licitación se fija **en el 25% del principal recaudado** en periodo voluntario (IVA incluido), no pudiendo ser superado por los licitantes en sus ofertas, y pudiendo ser mejorado a la baja.

El importe del precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que en ningún caso, podrá superar el tipo de licitación.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen: el precio del servicio, comprensivo de los conceptos determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, tasas e impuestos, en especial el IVA, así como los impuestos específicos que puedan gravar el presente servicio.

Los gastos por anuncios de licitación serán de cuenta del adjudicatario hasta el límite de 1.000€

II.3. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, figura en el apartado C) del Cuadro Anexo.

II.4. REVISION DE PRECIOS: no procede por el sistema de determinación del precio del contrato.

TERCERA.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

III.1. EMPRESAS LICITADORAS.- Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y en la legislación de incompatibilidades, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el apartado E) del cuadro anexo, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 57.1 TRLCSP).

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del pliego de prescripciones técnicas particulares, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Igualmente, presume, por parte del licitador, la aceptación del compromiso de sigilo por los datos no públicos a que tenga acceso.

III.2. DOCUMENTACIÓN.-

III.2.1. Propositiones: Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato (**CONTRATO DE SERVICIOS “SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁFICO”**) al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 'DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA'

En dicho SOBRE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 y 4 del TRLCSP (según redacción dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre), deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos (art.146 TRLCSP):

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (SEGÚN MODELO ANEXO I) INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN COMPROMETIENDOSE A ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, LA POSESIÓN Y VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS Y QUE SON LOS SIGUIENTES:

1.1 - Capacidad de obrar.

- **1.1.1** - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- **1.1.2.** - Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- **1.1.3.** - Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente. Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- **1.1.4.** - Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan

con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

- **1.1.5.** - Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.2. - Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario General del Ayuntamiento de Cangas de Onís, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

1.3. - Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado E) del cuadro anexo**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

2. - DECLARACIONES RELATIVAS A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo I** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento.

3. - UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los

documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

4. - JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5. - GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige

6. - EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO.

Declaración responsable sobre si la empresa que concurre a la licitación está vinculada, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 del C. Comercio, con otras empresas que concurren a la misma.

7. - REGISTRO DE LICITADORES.

El licitador podrá presentar el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado que eximirá a los licitadores inscritos, con certificado en vigor, de la presentación, en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación además del certificado de inscripción una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo II** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente o comprometiéndose a su aportación cuando sea requerido para ello.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

B) SOBRE Nº 2. ' PROPOSICIÓN ECONÓMICA'.

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

b.1.) La oferta económica

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo que se inserta a continuación, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del TIPO base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será rechazada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI n.º
..... natural de provincia de
mayor de edad y con domicilio en C/
..... teléfono actuando en
nombre..... (propio o de la empresa a que represente),
consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios: **“SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁFICO”** publicado en el BOPA, del díadede 2013,
y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por el precio del% **del principal recaudado** en periodo voluntario (IVA incluido) (Poner en letra y número).

Lugar, fecha y firma del proponente.»

III.2.2. Presentación de las proposiciones

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el registro general del Ayuntamiento de Cangas de Onís, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación (quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOPA), siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RCAP, o enviados por correo dentro dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida, por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La dirección postal del órgano de contratación es la siguiente:

Ayuntamiento de Cangas de Onís. Avda Covadonga nº 21. CP 33550 Cangas de Onís, Asturias.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las Cláusulas de este Pliego, así como del de Prescripciones Técnicas Particulares.

El Ayuntamiento de Cangas de Onís podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de los documentos incluidos en los sobres "A" y "B", entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentadas por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

III.3. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

III.3.1. Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, se constituirá la mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del TR Ley de Contratos del Sector Público. La mesa de contratación tendrá la composición señalada en el apartado F del CUADRO ANEXO.

La calificación de la documentación presentada, a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, se efectuará por la mesa de contratación.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº1, lo comunicará verbalmente a los interesados, y se hará público a través de anuncios del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez comprobado que se ha presentado la documentación señalada en el sobre 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a efectuar pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar, del empresario, aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declararse admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el Art. 83.6 del RGLCAP.

Seguidamente, la mesa abrirá, en acto público, el sobre número 2 "Proposición económica", de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas.

Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP.

Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152.3 del TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su **aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.**

Fuera del caso previsto en la letra anterior propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con los criterios indicados en el **apartado G del cuadro anexo** de este pliego de cláusulas administrativas particulares. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuran en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación.

III.3.2. Valores anormales o desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de la oferta económica se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el RGLCAP, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

III.3.3. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto de la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

III.4. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El criterio objetivo que servirá de base para la adjudicación del contrato, será el precio más bajo.

CUARTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN.

IV.1. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, representación, la documentación acreditativa que justifique el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional señalados en el apartado E del cuadro anexo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, la de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a

dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva en los términos previstos en la cláusula siguiente.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos, de conformidad con lo establecido en los art. 13, 14 y 15 del RGLCAP:

- En caso de hallarse sujeto y no exento al Impuesto sobre Actividades Económicas, el documento de alta en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato, referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. El alta en el I.A.E. deberá corresponder, no necesariamente al lugar de la ejecución del futuro contrato que se licita, sino en el ámbito territorial en el que la empresa ejerza sus actividades.
- En caso contrario, deberán aportar documento acreditativo de la no sujeción al citado impuesto.
- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Tributaria Cántabra de no tener deudas de naturaleza tributaria contraídas con el Ayuntamiento de Cangas de Onís
- Informe de la situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Cangas de Onís.

El licitador que no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

IV.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, salvo que de la documentación presentada se constate que no cumple con los requisitos para contratar con la administración, en cuyo caso se rechazará motivadamente la oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

IV.3. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40TRLCSP,

recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

QUINTA.- GARANTÍAS

V.1. GARANTÍA PROVISIONAL. No se exige.

V.2. GARANTÍA DEFINITIVA El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere la cláusula anterior, estará obligado a constituir una garantía definitiva del cinco por ciento del presupuesto base de licitación, es decir una garantía por importe de 619,84€. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/ PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN. SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN

VI. 1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán

incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.3 TRLCSP.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

VI.2. PUBLICACION DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

VI.3. SUBCONTRATACION. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

VI.4. CESIÓN. Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

VII.1. DEL PERSONAL DE LA CONTRATA.

VII.1.1. El personal encargado de la realización del servicio dependerá exclusivamente del contratista por lo que éste deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y demás normativa sectorial aplicable. Únicamente con él se establecerán las relaciones jurídico- laborales.

Se remitirá al Ayuntamiento de Cangas de Onís, con la periodicidad que en cada caso se indique, copia de dicha documentación de los trabajadores.

VII.1.2. El contratista sustituirá las ausencias derivadas de incapacidad temporal, vacaciones, permisos y absentismo de manera que durante todo el periodo de duración del contrato se cubra de forma invariable la prestación del servicio.

VII.1.3. El personal adscrito al servicio no tendrá relación laboral, ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Cangas de Onís ni durante, ni al término de la contrata.

VII.1.4. Si por cualquier causa fuere impuesta al Ayuntamiento responsabilidad principal o subsidiaria de relación laboral, por autoridad, organismo o tribunal, la empresa adjudicataria vendrá obligada a resarcirle del importe económico de dicha responsabilidad;

VII.1.5. El Ayuntamiento no mantendrá relaciones con el personal y las cuestiones que se planteen respecto del mismo las tratará directamente con la empresa adjudicataria o sus representantes acreditados. A tales efectos existirá un supervisor/ora in situ de la empresa adjudicataria por ella designado/a y notificado al Ayuntamiento, al objeto de facilitar y agilizar las funciones de control, supervisión, seguimiento y corrección.

VIII. EJECUCION DEL CONTRATO

VIII.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

VIII.2. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera, el Ayuntamiento, al adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos, de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del TRLCSP.

VIII.3. El contratista estará obligado a iniciar la ejecución del contrato en el tiempo fijado y a cumplirlo durante todo el plazo establecido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento (art. 212.3 TRLCSP)

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía; en éste último caso, el adjudicatario deberá restituir la misma hasta su total importe.

VIII.4. A la finalización del contrato, el adjudicatario, en el plazo de un mes, deberá entregar al Ayuntamiento toda la documentación relativa a este contrato, tanto los documentos físicos como los ficheros informáticos. No obstante, si a la finalización del plazo de este contrato existiesen expedientes en curso de tramitación, la empresa continuará su tramitación hasta la finalización del procedimiento. Lo mismo ocurrirá respecto de los procedimientos judiciales en curso, en los que continuará la empresa adjudicataria hasta que recaiga sentencia firme. En estos casos se practicará una liquidación complementaria una vez finalizada la prestación del servicio.

VIII.5. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214.2 TRLCSP).

VIII.6. El contratista, así como el personal a su servicio, está obligado a guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que conozcan en razón del servicio prestado.

VIII.7. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 TRLCSP.

VIII.8. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato y las tasas e impuestos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

El importe máximo a abonar por los anuncios de licitación será de 1.000€.

NOVENA. PAGO DEL PRECIO:

IX.1. La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos 199 y 200 del RGLCAP.

IX.2. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

IX.3. El abono de los trabajos se realizará mediante pagos parciales mensuales previa presentación, a través del Registro General, de la factura por el importe correspondiente a la prestación ejecutada (**DEBERÁ HACERSE CONSTAR EXPRESAMENTE EL NUMERO DE MENÚS SERVIDOS AL MES**), en la que deberá identificarse el número del expediente del contrato, y que deberá desglosar el IVA, como concepto independiente; factura que deberá ser conformada por la Tesorería Municipal

DECIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

X.1. Este contrato administrativo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el 211 TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

X.2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

DECIMO PRIMERA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 y concordantes del TRLCSP.

DECIMO SEGUNDA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 52 TRLCSP) será la administrativo responsable de sanciones, Doña Ana Acedo Préstamo.

No obstante, el Alcalde o sus Concejales Delegados podrán inspeccionar la ejecución del mismo cuando lo estimen oportuno.

DECIMOTERCERA.- PENALIDADES

XIII.1. PENALIDADES. Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas particulares dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 0,5% del importe del presupuesto base de licitación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o daños causados.

b) Por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si el contratista incurre en mora por causas imputables al mismo, se penalizará de la siguiente manera:

Por la demora en la tramitación de cada expediente que de lugar a la prescripción de la infracción o a la caducidad del expediente: 100,00 €. (Quedan exceptuados los expedientes que se inicien con ocasión de denuncias formuladas por la policía local desde el día 9 de noviembre de 2013 hasta el día de la firma del contrato).

Si se incurre en mora en más de diez expedientes, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalidades económicas.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del importe base de licitación del contrato, la Administración quedará facultada para resolver el contrato o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

XIII.2. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES:

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones, debiendo el concesionario reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento del Alcalde y en el plazo que ésta determine.

La imposición de penalidades será independiente de la obligación del contratista respecto de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que, las infracciones que lo motiven, hayan causado. Igualmente, el establecimiento de las penalidades económicas no empece las facultades del Ayuntamiento para acordar la resolución del contrato.

DECIMOCUARTA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

XIV.1. El contrato se extingue por cumplimiento de la prestación y por resolución anticipada del mismo.

XIV.2. La recepción/conformidad se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 222 y 307 TRLCSP.

XIV.3 Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 TRLCSP.

XIV.4. Efectos de la resolución. Serán los previstos en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

XIV.5. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 109 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- PLAZO DE GARANTÍA. El plazo de garantía será de un año a contar desde la finalización del contrato, y se estará a lo dispuesto en el art. 307 TRLCSP.

DECIMOSEXTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

XVI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y 211 TRLCSP y demás artículos concordantes.

XVI.2 Las cuestiones que surjan serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición de cualquiera de los regulados en la Ley 30/92.

CUADRO ANEXO

<p>A) OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de colaboración en la gestión y recaudación de las multas por infracciones de tráfico. Código CPV: CPV:75100000-7 Servicios de administración pública</p>
<p>B)</p> <p>B.1.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 24.793,38€</p> <p>B.2.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 12.396,69 € (doce mil trescientos noventa y seis euros con sesenta y nueve céntimo de euro), I.V.A. excluido, ascendiendo éste, estimado al 21%, a la cantidad de 2.603,31€ (dos mil seiscientos tres euros con treinta y un céntimos de euro), lo que supone un total, IVA incluido, de quince mil euros (15.000€).</p> <p>B.3.TIPO BASE DE LICITACION: El 25% del principal recaudado en periodo voluntario (IVA incluido).</p>
<p>C) FINANCIACIÓN: concepto presupuestario 920 227.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cangas de Onís.</p>
<p>D) REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.</p>
<p>E) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR:</p> <p>Se acreditará la solvencia mediante la presentación de la siguiente documentación: <u>Solvencia económica y financiera:</u> La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por alguno de los medios siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Mediante un informe de instituciones financieras, que acredite la situación financiera de la empresa, conocido el estado consolidado de su activo y pasivo y su volumen de negocios, de modo que le permita asumir obligaciones de futuro por el plazo de vigencia del contrato, por el importe de las obligaciones que puedan derivarse del respectivo contrato si este le es adjudicado.2.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. El importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales es de 300.000 € como mínimo.3.-Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. El importe mínimo de fondos propios será de 3.000€. Tales fondos no han de tener un importe negativo. <p><u>Solvencia técnica y profesional:</u></p> <p>La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación (deberá presentarse toda la documentación señalada a continuación. La falta de presentación de la citada documentación supondrá el rechazo de la oferta):</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Una relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se

acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Será obligatorio presentar al menos un certificado de buena ejecución de un servicio de similares características, cuyo destinatario haya sido una entidad del sector público.

2.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

F) MESA DE CONTRATACIÓN: Estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: que será el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.
- Los vocales:
 - El Concejal de Cultura
 - El Secretario General
 - El Interventor Municipal
 - El funcionario responsable del contrato
- Secretario: un funcionario de la Corporación, dependiente de la secretaría.

G) CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN:

El único criterio que servirán de base para la adjudicación del contrato, es el **Precio más bajo.**

H) DURACION DEL CONTRATO: UN AÑO, CABE PRORROGA POR UN AÑO MÁS.

I) PLAZO DE GARANTÍA: UN AÑO

Conforme la Secretaría y la Intervención General, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales, apartado 7 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

En Cangas de Onís , a 11 de noviembre de 2013

Fdo. GEMA GONZALEZ FERNANDEZ

Fdo. MARIA MANERO ALEGRE

Diligencia que pongo yo, Gema González Fernández, Secretaria General del Ayuntamiento de Cangas de Onís, para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que consta de 16 cláusulas, cuadro anexo, anexo I y anexo II, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de noviembre de 2013.

En Cangas de Onís, a 18 de noviembre de 2013.

LA SECRETARIA

GEMA GONZÁLEZ FERNANDEZ

ANEXO I

DECLARACION JURADA

Don/Doña....., con domicilio en....., calle....., y provisto del DNI/NIF nº, en nombre propio o en representación de la empresa.....

DECLARO:

1.- (en caso de actuar por representación) **Que** la empresa a la que represento **CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.**

(en caso de empresario individual que actúa en nombre propio): **Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.**

2.- (en caso de actuar por representación) Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....

3.- (en caso de actuar por representación) Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de....., Tomo, Folio....., Hoja.....

4.- (en caso de actuar por representación) Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

(en caso de empresario individual que actúa en nombre propio): Que no estoy incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

5.- (en caso de actuar por representación) Que la empresa a la que represento está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, ha presentado las declaraciones y efectuado el ingreso sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados, en su caso, o de las retenciones a cuenta de ambos del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R.D. 1.913/1978, de 8 de julio.

(en caso de empresario individual que actúa en nombre propio): Que estoy dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, he presentado las declaraciones y efectuado el ingreso sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su caso el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- (en caso de actuar por representación) Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la CCAA y del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

(en caso de empresario individual que actúa en nombre propio): Que estoy al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la CCAA y el Ayuntamiento de Cangas de Onís.

7.- (en caso de actuar por representación) Que la empresa a la que represento está inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de cuotas y demás deudas. Asimismo, los trabajadores están afiliados y dados de alta.

(en caso de empresario individual que actúa en nombre propio): Que estoy dado de alta en la Seguridad Social y al corriente en el pago de cuotas y demás deudas. Asimismo, los trabajadores están afiliados y dados de alta.

8.- (en caso de actuar por representación) Que la empresa a la que represento cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que figuran en el cuadro anexo del Pliego de Cláusulas económico administrativas que rigen este contrato.

(en caso de empresario individual que actúa en nombre propio): Que cumpla con los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que figuran en el cuadro anexo del Pliego de Cláusulas económico administrativas que rigen este contrato.

9.- Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de todo lo aquí expuesto en el plazo de 10 días hábiles desde que sea requerido para ello.

En, a....., de....., de 2.....

Fdo.

D.N.I.

**ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS
DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS
CLASIFICADAS DEL ESTADO**

D./D.^aen calidad decon DNI / NIE n.º:....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con C.I.F:....., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado con el n.º....., al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por el Ayuntamiento debajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En....., adede 20...

Fdo: